



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ
Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	16 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2020 000028 00
Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante (s)	OLIVIA MARGARITA TAMAYO VÉLEZ
Demandado	FRANCISCO LUÍS PARRA AGUDELO
Asunto	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TACITO

Del estudio al presente proceso, se colige su **inactividad** desde el primero (1º) de octubre de 2020, en tanto que habiendo sido notificada la profesional del derecho, del oficio ORIP 14 enviado al correo institucional de este despacho, no se ha informado del perfeccionamiento de la medida o de la notificación al demandado, tal y como se ordenó en auto de admisión, o por lo menos, no se ha allegado al despacho la constancia de su realización, para continuar con el trámite correspondiente.

Permaneciendo en aquél estado por un periodo aproximado de tres meses, sin ninguna actuación de impulso del proceso por la parte actora, ni comprobante alguno de la gestión realizada para tal fin; se ordena a la parte accionante y su apoderada, **cumplir con el impulso del proceso que está a su cargo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estados de esta providencia, so pena de que se declare su terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

El expediente permanecerá en la secretaria del juzgado durante el término indicado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.05** fijado hoy 18 de ENERO de 2021 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Luz Dany Alvarez

La secretaria.-